

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

7724 REAL DECRETO 522/1983, de 5 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Isidoro Malmierca Feoli.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al Sr. Isidoro Malmierca Feoli,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a 5 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MORAN LOPEZ

MINISTERIO DE DEFENSA

7725 ORDEN 18/1983, de 28 de febrero, por la que se señala la zona de seguridad del Destacamento de Las Huesas (Las Palmas).

Por existir en la Zona Aérea de Canarias la instalación militar Destacamento de Las Huesas, en el término municipal de Telde (Las Palmas), se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional.

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Aire, a propuesta razonada del General Jefe de la Zona Aérea de Canarias, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el artículo 8.º del capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se considera incluida en el grupo segundo la instalación militar Destacamento de Las Huesas (Las Palmas).

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en los artículos 15.1 y 17 del citado Reglamento, en correlación con el 10.1, se señala la zona próxima de seguridad, que vendrá determinada por un espacio de 300 metros contados a partir del límite exterior o líneas principales que definen el perímetro más avanzado de la instalación.

Madrid, 28 de febrero de 1983.

SERRA SERRA

7726 ORDEN 19/1983, de 28 de febrero, por la que se señala la zona de seguridad del polvorín de El Pulpito (Tenerife).

Por existir en la Zona Aérea de Canarias la instalación militar polvorín de El Pulpito, ubicado en la montaña del mismo nombre, en el término municipal de La Laguna (Tenerife), se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional.

En su virtud, y de acuerdo con el informe emitido por el Estado Mayor del Aire, a propuesta razonada del General Jefe de la Zona Aérea de Canarias, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el artículo 8.º del capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se considera incluida en el grupo tercero la instalación militar polvorín de El Pulpito, en el término municipal de La Laguna (Tenerife).

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo 25.1, en relación con el 10.1 del citado Reglamento, se señala la zona próxima de seguridad, que vendrá determinada por un espacio de 300 metros, a partir del límite exterior o líneas principales que definen el perímetro más avanzado de la instalación.

Madrid, 28 de febrero de 1983.

SERRA SERRA

7727 ORDEN 20/1983, de 28 de febrero, por la que se señala la zona de seguridad del polvorín de Cuadros (León).

Por existir en la Séptima Región Militar la instalación militar polvorín de Cuadros, en León, se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional.

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército, a propuesta razonada del Capitán General de la Séptima Región Militar, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el artículo 8.º del capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se considera incluida en el grupo tercero la instalación militar polvorín de Cuadros, en León.

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del citado Reglamento, se señala la zona próxima de seguridad, que vendrá definida por un círculo de coordenadas en su centro igual a X=438.978, Y=908.870 y radio de 1.335 metros.

Madrid, 28 de febrero de 1983.

SERRA SERRA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

7728 RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 1983, de la Dirección General de Transacciones Exteriores, por la que se dispone la publicación de la tercera lista de Sociedades con participación extranjera mayoritaria en su capital.

El artículo 32.1 del Reglamento de Inversiones Extranjeras en España dispone que la Dirección General de Transacciones Exteriores, atendiendo al criterio de la proporción de la inversión extranjera, publicará en el «Boletín Oficial del Estado», mediante Resolución, sucesivas listas de Sociedades españolas que tengan participación extranjera en su capital, conforme a los datos que obren en el Registro de Inversiones del Ministerio de Economía y Hacienda.

En su cumplimiento, esta Dirección General ha resuelto:

1. Publicar la tercera lista de Sociedades españolas con participación extranjera mayoritaria en su capital, que incluye también las que figuraban en las listas publicadas con anterioridad (anexo).

2. La declaración de las inversiones que hubieran realizado en otras Sociedades españolas las Entidades incluidas en la lista (artículo 32.3 del Reglamento de Inversiones Extranjeras) deberá formularse en el plazo de dos meses, a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado D) de la Resolución de esta Dirección General de 25 de enero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del día 31), por la que se regula el procedimiento de la declaración de inversiones extranjeras y, en especial, de acuerdo con lo dispuesto en las normas números 16, 18 y 20 de la misma.

3. En el mismo plazo de dos meses, las Sociedades españolas que tengan participación extranjera en su capital, aparezcan o no incluidas en la lista que figura como anexo de esta Resolución, comunicarán a la Dirección General de Transacciones Exteriores (Registro de Inversiones Extranjeras, paseo de la Castellana, 162), la cuantía del capital social al día de la fecha y las modificaciones que se produzcan en lo sucesivo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.4 del Reglamento de Inversiones Extranjeras en España.

4. Las Sociedades que estimen estar indebidamente incluidas en la lista que figura como anexo o cuya denominación difiera de la que aparece en dicha lista, deberán dirigirse a la Dirección General de Transacciones Exteriores (Registro de Inversiones Extranjeras), aportando la documentación que estimen pertinente para que este Centro directivo disponga las correcciones oportunas.

Del mismo modo actuarán las Sociedades que no aparezcan incluidas en la lista adjunta y en cuyo capital exista participación extranjera mayoritaria.

Madrid, 28 de febrero de 1983.—El Director general, Gerardo Burgos Belascoain.